



AYUNTAMIENTO
DE
VALDEAVERO
(MADRID)

Nº 1/ 2019. EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRON DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, **SE HACE PÚBLICO:**

Primero. Conforme al Calendario Fiscal para el ejercicio 2019, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada día 19 de noviembre de 2018 (publicado en B.O.C.M nº 301, de 18/12/2018), la Sra. Alcaldesa-Presidenta ha aprobado los Padrones del ejercicio 2019 que se relacionan:

- PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA 2019.

Segundo. Se exponen al público a efectos de su notificación colectiva por el período de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones estimen oportunas.

Lugar de exposición íntegra del Padrón: Oficina de Recaudación sita en la planta baja de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdeavero.

Horario de Oficina: Lunes: De 9 a 14 horas y de 17 a 20 horas. Martes, Miércoles, Jueves y Viernes. De 9 a 14 horas.

Tercero. Contra el acto de aprobación de los citados Padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidenta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Conforme con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre; General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el **período voluntario de ingreso** de los Impuestos y Tasa indicados dará **comienzo el día 1 de marzo y finalizará el 30 de abril de 2019, ambos inclusive.**

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, y que reciban el aviso de pago o recibo en su domicilio fiscal podrán realizar el ingreso con la presentación del documento en cualquier Sucursal de la Entidad: BANKIA.

Quinto. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Valdeavero, 12 de febrero de 2019



Fdo. María Luisa Castro Sancho